



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 57 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se valida la terna de las personas profesionales en Derecho, remitida por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se sometan al procedimiento de designación propuesto por esta Comisión.

SEGUNDO. Se aprueba el procedimiento por el cual habrá de designarse a la Magistratura Propietaria y Suplente, de entre las personas profesionales en Derecho, que sustituirá la vacante del Doctor Fernando Bernal Salazar, a través de las siguientes:

BASES PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA

PRIMERA. CARGO VACANTE

El cargo vacante es para designar una magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.

1. La persona electa fungirá como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
2. Su periodo iniciará a partir del día en que concluya el periodo para el que fue designado el Magistrado Fernando Bernal Salazar, y una vez rendida la protesta de Ley, ante el Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y que son:

- A)** Satisfacer los requisitos que se señalan en el artículo 83 de la Constitución Política Local, que a la letra señalan:



TLAXCALA

"Artículo 83. ...

- I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;
 - III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;
 - V. DEROGADA
 - VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación, y
 - VII. DEROGADA
- B) Realizar la comparecencia en modalidad de entrevista y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y de las presentes Bases.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD



- 1.** Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:
 - a)** Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en las fracciones I y II del artículo 83 de la Constitución Política Local, señalados en el inciso A) de la Base Segunda;
 - b)** En su caso, original de la carta de residencia o radicación expedida por la autoridad municipal que acredite el periodo establecido en la Base Segunda;
 - c)** Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito de la fracción III del artículo 83 señalado en el inciso A) de la Base Segunda, con antigüedad mínima de diez años;
 - d)** Copia certificada de la cédula profesional de licenciado en derecho o abogado con antigüedad mínima de diez años;
 - e)** Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, para acreditar el requisito señalado en la fracción IV del artículo 83 señalado en el inciso A) de la Base Segunda;
 - f)** Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en la fracción VI) del artículo 83 citado en el inciso A) de la Base Segunda, e
 - g)** Para acreditar uno de los requisitos señalados en el inciso B) de la Base Segunda; realizar la entrevista y aprobar el examen teórico de conocimientos jurídicos que se aplicará, en los términos previstos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria.
- 2.** Además de los documentos anteriores, cada aspirante deberá acompañar:



- a) Copia certificada de identificación oficial vigente;
 - b) Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c) Carta con firma autógrafa, en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones, e
 - d) Síntesis curricular en versión pública (fuente arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión máxima de 2 cuartillas, acompañando evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica.
3. Todos los avisos, notificaciones, citaciones, así como la información relativa y derivada del presente proceso, se publicará en los Estrados del Congreso del Estado, con domicilio en **Calle Ignacio Allende # 31, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala**.
4. Esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes.
5. Los documentos entregados quedarán en resguardo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que serán conservados por esta Comisión y, una vez concluido el proceso de las presentes bases, los mismos podrán ser devueltos a través de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado de Tlaxcala, previa solicitud por escrito signada por parte interesada.

CUARTA. REALIZACIÓN DE ENTREVISTA Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS

A. ENTREVISTA:



TLAXCALA

Para el desahogo de la comparecencia en modalidad de entrevista, la misma se realizará por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Por lo anterior, las personas aspirantes deberán acudir a realizar su comparecencia en modalidad de entrevista en el salón Rojo, en las instalaciones de este Congreso, ubicado en Calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; **a las 11:00 horas del día miércoles 9 de octubre de 2024**.

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para el desahogo de la comparecencia en modalidad de entrevista, harán pasar al Salón, de forma individual a cada aspirante, el cual tendrá hasta cinco minutos para presentarse; posteriormente, las y los diputados, podrán formular 1 pregunta a cada aspirante; la duración de la entrevista de cada aspirante podrá durar hasta 10 minutos; a efecto de que, una vez concluida la entrevista a la y los aspirantes, procedan a la aplicación del examen de conocimientos jurídicos.

Previo a la entrevista, cada aspirante deberá presentar un plan de trabajo a manera de ensayo, con relación a los retos de la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; (fuente arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión máxima de 4 cuartillas.

B. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS:

1. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, requerirá del apoyo para la elaboración y aplicación del examen de conocimientos de un grupo de sinodales, que serán 3 abogados o licenciados en derecho que residan fuera del Estado de Tlaxcala.
2. El grupo de sinodales referidos en el numeral anterior estará conformado por los siguientes licenciados: Luis Felipe Martínez Parente de la Mora, en su calidad de presidente del sínodo y Víctor



Manuel González Pérez y Diego Tadeo García Pérez, con el carácter de sinodales. Para el indebido caso de ausencia de alguno de los sinodales anteriormente mencionados, se designa como sinodal suplente al licenciado Luis Enrique Santoyo García.

3. El examen será por escrito, en las instalaciones del Congreso del Estado. El objeto de dicho examen es identificar qué aspirante cuenta con conocimientos teóricos suficientes que le permitan desempeñarse como magistrada o magistrado, por lo que, el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias jurídicas relevantes.
4. **Fecha y horario de aplicación.** La aplicación y evaluación del examen, se llevará a cabo el **día miércoles 9 de octubre de 2024**, una vez que se haya concluido con las entrevistas señaladas en apartado A inmediato anterior.
5. Los aspirantes contarán con un tiempo máximo de resolución de 2 (dos) horas.
6. El grupo integrado por los 3 abogados o licenciados en derecho precisados anteriormente, deberán entregar un acta de jurado o informe de resultados, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, detallando el nombre completo de las y los aspirantes, y el resultado de su examen.
7. **Contenido sobre el que versarán los exámenes.** En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio de Derecho Civil, Familiar, Mercantil, conocimientos básicos de derecho constitucional, amparo, estructura orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; así como de las materias relacionadas y conexas con la competencia del Tribunal señalado, el cual contendrá 25 reactivos, cada reactivo tendrá el valor de cuatro puntos y será de opción múltiple.

La evaluación aplicada a la y los integrantes de la terna, quedará disponible en el expediente parlamentario respectivo.



QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, dictaminará con el informe de resultados enviado por el grupo de los 3 abogados o licenciados en derecho, a través de un análisis integral para la designación de los mejores candidatos, turnándolo a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su discusión y aprobación en Pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en estas BASES, relativos a cuestiones procedimentales, serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los logísticos por el presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso.

1. Para efecto de lo anterior, los integrantes de la Comisión acordaron se mandará a citar a quienes integran la terna, a través del Actuario Parlamentario, con el propósito de que se sometan al proceso aprobado por esta Comisión descrito en las presente Bases.
2. Una vez hecho lo anterior, se convocará a sesión de la Comisión para analizar, discutir y aprobar el dictamen respectivo, que será presentado ante el Pleno de esta Soberanía, para llevar a cabo la designación de la Magistratura propietaria y suplente, respectivamente.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que por conducto del Actuario Parlamentario notifique el presente Acuerdo a las personas profesionales en Derecho que integran la terna propuesta, para llevar a cabo el desahogo del procedimiento mencionado.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

